

DIGITALIZADO

23 AGO 2010

Jorge Rivas V.

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aero comercial Chilena "EUROCOPTER CHILE S.A."

Nº 08/0/132

SANTIAGO,

~~20~~ AGO. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "EUROCOPTER CHILE S. A.", Rut 96.951.508-6, de fecha 06 de Mayo de 2009, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar como **Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC)**.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 25 de Marzo de 2010, sobre la inscripción de contrato de arrendamiento de la aeronave matrícula CC-CYW, marca Eurocopter, modelo EC-120, número de serie 1567, la que será destinada a instrucción de vuelo en programas para la obtención de habilitación de tipo por la empresa "EUROCOPTER CHILE S. A."
- c) El oficio del Departamento Comercial (O) Nº 14/1/0035 de fecha 14 de Enero de 2010, que establece que la empresa "EUROCOPTER CHILE S. A.", se encuentra dentro de los estándares, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo a la DAN 119.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/166 de fecha 09 de Febrero de 2010, que informa que la empresa "EUROCOPTER CHILE S. A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documento ORD. Nº 203 de fecha 25 de Marzo de 2010, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CYW, explotada por la Empresa Aérea "EUROCOPTER CHILE S. A."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "EUROCOPTER CHILE S. A." con fecha 24 de Marzo de 2010.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los antecedentes técnico-operativos presentados por la empresa, los informes aprobatorios de éstos y los correspondientes al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de la Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fechas 25 de Marzo y 30 de Junio de 2010 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el CEAC "EUROCOPTER CHILE S. A.", efectuará instrucción de habilitación de tipo en helicópteros Eurocopter.
- b) Que para proporcionar instrucción de habilitación de tipo, el CEAC "EUROCOPTER CHILE S. A.", deberá utilizar diferentes modelos de helicópteros.
- c) Que estos helicópteros tendrán una permanencia transitoria en el CEAC "EUROCOPTER CHILE S. A."
- d) Que durante su permanencia transitoria en el CEAC "EUROCOPTER CHILE S. A.", las aeronaves deberán ser incorporadas al Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP) de la empresa y permanecer en él mientras dure el proceso de instrucción requerido.
- e) Que los helicópteros utilizados en estos procesos de instrucción, deberán contar con los respectivos seguros aprobados por la Junta de Aeronáutica Civil (JAC).
- f) Que cada vez que se realice esta instrucción, la calidad de explotador de la aeronave deberá ser transferida al CEAC "EUROCOPTER CHILE S. A."
- g) Que la transferencia de la calidad de explotador será materializada a través de un contrato de arrendamiento, comodato u otro instrumento legal, el cual deberá ser presentado a la DGAC para su aceptación a lo menos con quince (15) días de antelación al inicio de la instrucción.
- h) Que la Empresa Aérea "EUROCOPTER CHILE S. A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "EUROCOPTER CHILE S. A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como **Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC)**, conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Instrucción y Procedimientos y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Este Certificado de Operador Aéreo (AOC) tendrá una vigencia INDEFINIDA, es intransferible y estará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119 y en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1117.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
  
**ANTONIO MONSERRAT MENA**  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- EUROCOPTER CHILE S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES, (Carpeta Empresa) ✓
- 8.- DGAC., REGISTRATURA CENTRAL